



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 659

Mariano Melgar, 11 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, y;

VISTO:

El Informe N° 180-2017-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe Legal N° 122-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2017-GM-MDMM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB.";

Que, mediante Informe N° 038-2017-GM-MDMM de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y UNANIMIDAD de los miembros del pleno del concejo municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del distrito Mariano Melgar como parte de la Línea Estratégica del Eje Socio Cultural - Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar corresponde a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte (o al órgano de línea que haga sus veces).

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Educación, Cultura y Deporte (o el órgano de línea que haga sus veces) es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario "La República" y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar la publicación de la presente ordenanza en el diario "La República" y a la Oficina de Informática (o al órgano de línea que haga sus veces) la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Mauricio Valdovinos Gamero
Abog. Mauricio Valdovinos Gamero
Secretario General
Segundo Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Padro Edwin Martínez Talavera
Padro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE